



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 112/2023, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Decreto por el que se modifica el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Órgano administrativo que lo promueve:

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y



de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

 En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollem el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Objeto del decreto

Este decreto tiene por objeto recoger detalladamente todos los aspectos que pudieran afectar al reparto de funciones, todo ello a efectos de un óptimo y efectivo ejercicio de las competencias atribuidas a los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible. En concreto, en la Secretaría General se incorporan las competencias correspondientes a la potestad expropiatoria en el ámbito de las competencias de esta Consejería y la asunción de las funciones de Organismo Intermedio de gestión de las ayudas asociadas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) con función de contabilidad. En la Viceconsejería de Medio Ambiente, se reorganizan las competencias, incluyendo la condición de autoridad ambiental de la Comunidad Autónoma, anteriormente establecida en la Dirección General de Calidad Ambiental. En la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, se mejora la delimitación de las competencias referidas a especies de flora y fauna silvestres y el seguimiento de los caudales y sus componentes para la conservación de los recursos naturales y se reasigna la competencia de restauración del suelo afectado por explotaciones mineras en la Dirección General de Transición Energética. En la Dirección General de Calidad Ambiental, se concreta la competencia de gestión y resolución de las ayudas directas financiadas con cargo a los fondos FEADER, con arreglo a sus competencias, sin perjuicio de las atribuidas al Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Por último, en la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 se incluye la coordinación del



suministro de información ambiental y se definen mejor las competencias sobre coordinación, apoyo y fomento de instrumentos de sostenibilidad a nivel local.

Asimismo, se mejora la delimitación de las competencias en materia de gasto así como en materia sancionadora.

Contenido del decreto

El decreto consta de un artículo y de una disposición final. En dicho artículo se detallan las modificaciones del *Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible* en lo referido a once artículos:

- Artículo 3: se concreta la denominación del Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración Órganos de la consejería (Apartado 3, párrafo b).
- Artículo 5: se modifican diversas competencias de la Secretaría General [párrafo b); párrafo k); párrafo ac), y se incluye un nuevo párrafo ad)].
- Artículo 6: se modifican competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Artículo 7: se modifican las competencias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
- Artículo 8: se modifican las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental [supresión del apartado 1 b) y modificación del apartado 1 h)].
- Artículo 9: se modifican las competencias de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.
- Artículo 10: se modifican las competencias de la Dirección General de Transición Energética (Se añade un párrafo e) en el apartado 4).
- Artículo 11: se modifican aspectos de personal competencia de las delegaciones provinciales (apartado 5).
- Artículo 12: se modifican competencias en materia de gastos de la persona titular de la Secretaría General, de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales.
- Artículo 14: se modifican competencias en materia sancionadora (párrafo a) del apartado 2).
- Artículo 15: se modifica régimen de sustituciones respecto de las Delegaciones Provinciales (párrafo g).

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, no cuenta con medidas destinadas a corregir específicamente la discriminación entre hombres y mujeres ya que los roles y las relaciones de género no están afectadas por el desarrollo de este decreto ni se perciben efectos directos sobre la igualdad.

Por otro lado, la aplicación del principio de igualdad de género aparece explicitada en lo referido a la redacción del articulado al emplearse el lenguaje inclusivo, de conformidad



Castilla-La Mancha

con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de diciembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Se concluye por tanto que la valoración del impacto de género **es neutro**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

1º Bº

SECRETARIA GENERAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO